

delo que le está encargado por la Superioridad, practica y
costumbre que tiene de executar lo en este dia; Y habiendo tra-
tado y conferido largamente la Ciudad en este asunto con
presencia de la tabla donde están puestos dhos generos, y
sido á los Cav^{os} Diputados del Comun, y Personero de el
se acordaron dhos generos segun parecio conveniente, y
se anotaron sus precios en la expresada tabla, para q^e
sirvan de gobierno al Publico: Y el Con^{sejo} de Ayuntamiento
continue esta prohibencia, hasta que otra cosa se mande.

Que los Taberneros que no en la tabla sien-
de las Puertas, endonde se anote el precio del vino,
decreta la Ciudad por cada media ca-
bida que nose encañe al Publico en la venta del vino, y q^e
qualquiera vez que se ba á proveerse de este genero
se pague como lo ha de pagar. Acuerda que todos los taber-
neros tengan precisamente una tablilla sobre las Puer-
tas de sus Casas, y en ella se anote el precio del cuar-
tillo del vino, con letra grande bien clara, y en letra
ble, para que todos lo entiendan; diziendole, sabe no
esta justa y arregada providencia, para que les conste
y la observen inmediatamente. Se encargan muy
particularmente á los Cavalleros Fieles, Executores,
procuren en fuerza de sus empleos, y guardas, que
pla como tan util y benefisioso al Comun.

Exemplo de precios de los A. C. y P. para los
Alcaldes y el Sup. de
de Puertas y Campo. Por el Señor D. Matheo Zerrallo Ven^{or} modelo es
Comisario de Plazo se dio cuenta á la Ciudad, acudien-
do algunas personas que tienen rematado los dias de la